

ACTA DE INSPECCIÓN

Doña [REDACTED] y Doña [REDACTED]
Inspectoras del Consejo de Seguridad Nuclear, en adelante la Inspección,

CERTIFICAN: Que los días 4 a 8 de noviembre de 2013 se personaron en el emplazamiento de la Fábrica de Combustibles de Juzbado, en adelante el Titular, que cuenta con Autorización de Explotación concedida por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, mediante Orden ITC/2518/2006, de 30 de junio.

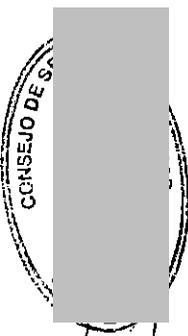
Que la Inspección tenía por objeto verificar la gestión del Titular en lo referente a la formación del personal con licencia de operación (PLO), así como la del personal sin licencia (PSL) que trabaje para la instalación nuclear y cuyas funciones estén relacionadas con la operación segura de la planta.

Que el alcance de esta Inspección comprende los años 2011 y 2012, siguiendo el procedimiento técnico del CSN PT.IV.208, dentro del Plan Base de Inspección del CSN. La agenda de inspección había sido adelantada al Titular días antes de la Inspección.

Que la Inspección fue recibida y atendida por D^a. [REDACTED] Jefe de Licenciamiento y Autoevaluación Operativa de Juzbado; D. [REDACTED] Jefe de Seguridad Nuclear y Salvaguardias; D^a. [REDACTED] Técnico de Licenciamiento y Autoevaluación Operativa; y D. [REDACTED] Técnico de Formación. De manera parcial, la Inspección fue atendida por D^a. [REDACTED] de la organización Gestión de la Calidad dentro de la Dirección de Calidad.

Que a la sesión de cierre, realizada el 8 de noviembre, asistieron: D^a. [REDACTED]; D. [REDACTED] Jefe de Gestión de la Seguridad; D. [REDACTED] D^a. [REDACTED] y D. [REDACTED]

Que previamente al inicio de la Inspección los representantes del Titular de la instalación fueron advertidos de que el acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica, lo que se notificó a



los efectos de que el Titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de las manifestaciones efectuadas por los representantes del Titular de la instalación y de la documentación mostrada a requerimiento de la Inspección siguiendo la Agenda resultó lo siguiente:

2. Cambios organizativos en la gestión y control de la formación

Que los representantes del Titular hicieron una breve presentación para explicar los cambios relativos al proceso de formación producidos en la empresa ENUSA Industrias Avanzadas, S.A. (en adelante ENUSA) y, en particular, en la Dirección de la Fábrica de Combustible de Juzbado, con los que se pretendía dar respuesta a las debilidades del proceso identificadas en la anterior inspección del CSN.

Que tras analizar la situación, valorando las dificultades y posibilidades de mejora, teniendo en cuenta la experiencia del personal de fábrica y utilizando como marco de referencia las instrucciones de seguridad dedicadas a la formación de las centrales nucleares, se ha desarrollado un nuevo planteamiento de la formación desde el punto de vista de la organización y las responsabilidades, que se ha traducido en una revisión del Reglamento de Funcionamiento (RF), así como en un nuevo modelo de gestión de la formación de carácter integrador mediante su centralización en un único grupo.

Que la revisión 21 del RF entró en vigor en febrero de 2013 y su modificación se debió principalmente, según manifestaron los representantes del Titular, a hacer un ejercicio de consolidación de las responsabilidades, según el cual cada organización es responsable de que su personal, incluyendo al posible personal externo, esté debidamente cualificado, y que sus jefes, además de poseer dicha responsabilidad, deben de coordinar todas las actividades relacionadas.

Que la gestión está asignada inicialmente al Comité de Dirección y abarca a los diferentes niveles de la organización. Cada Director decide sobre las propuestas de los jefes de organizaciones de primer nivel. El control y coordinación de todos los programas de formación y de su aplicación al personal de ENUSA afectado está bajo la responsabilidad de la organización Gestión de la Seguridad y, más concretamente, de la organización de segundo nivel denominada Seguridad Nuclear y Salvaguardias (SNyS).

Que el Comité de Seguridad de Fábrica (CSF) revisa periódicamente el cumplimiento del programa y se interesa cuando hay desviaciones a lo programado. Quien informa, mensualmente, del estado de cumplimiento es la organización de SNyS.

Que la implicación de la Dirección, además de haber quedado reflejada en el RF, se ha concretado en el lanzamiento de un grupo operativo de calidad multidisciplinar que ha abordado la primera fase del cambio, y ha comenzado a trabajar en el establecimiento de las



especificaciones conceptuales de la futura aplicación de gestión de la formación, habiendo contribuido simultáneamente a propagar en la organización la nueva cultura de la formación.

Que según comprobó la Inspección en el acta del CSF, AR-002364, para las reuniones de 23 de febrero y 15 de marzo de 2012, se acuerda constituir un GOC (Grupo de Operativo de Calidad) para acometer la implantación de la formación continua en el contexto de la IS-12. En el acta AR-002482 para las reuniones de 15 y 28 de mayo de 2012 del CSF, sobre el estado de los Grupos Operativos de Calidad, se indica sobre el GOC de formación que en esa fecha ya estaban definidos los objetivos del grupo y nombrados sus componentes, y que se había celebrado la primera reunión el 15 de mayo de 2012.

Que el GOC de formación estaba compuesto por representantes de la unidad responsable de la formación (el jefe de SNyS y el técnico de formación), del núcleo operativo de la fábrica (el jefe de la Unidad de Producción Mecánica y el jefe de laboratorio químico) y por un técnico de la unidad de desarrollo de software.

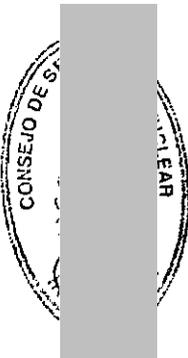
Que el GOC de formación ha mantenido 3 reuniones, documentadas en los siguientes informes: AR-002543; AR-002545; AR-002600. El CSF dio el visto bueno a las conclusiones del Grupo recogidas en su último informe (AR-002600) de 20/09/2012, según pudo comprobar la Inspección en el acta de dicho Comité aportada por los representantes del Titular, AR-002612, que contiene información conjunta para las reuniones de 26 de septiembre y 9 y 30 de octubre de 2012.

Que, según explicaron los representantes del Titular, han definido Formación Inicial (FI) y Formación Continua (FC) siguiendo los conceptos establecidos en las instrucciones de seguridad del CSN. Dentro de la FI existe la Formación Básica, que es común a todo el personal que entra en la organización (reglada para el acceso), y la Formación Específica, que se corresponde con la del puesto que se va a ocupar. Se aportó a la Inspección una tabla con los contenidos de la Formación Inicial Básica, de aplicación a todo el personal.

Que, según lo manifestado por los representantes del Titular, de modo conceptual se entiende que la formación inicial está constituida por dos partes diferenciadas: una, que se refiere a los aspectos profesionales del puesto (formación operativa) y, otra, a los conocimientos sobre seguridad que le correspondan o apliquen a dicho puesto. La formación en seguridad contiene a su vez una parte que es obligatoria y otra que está definida por el Titular.

Que en cuanto a la FC, según manifestaron los representantes del Titular, haber modificado el concepto que tenían, ayudándose del enfoque especificado en las instrucciones del CSN, les ha permitido identificar nuevas exigencias de formación.

Que se comenzó por estudiar cómo estaba definida la formación en las distintas organizaciones. Disponen de manuales de cada organización que contienen los perfiles de



trabajo y los requisitos correspondientes a cada perfil. Por otro lado, han identificado la necesidad de definir los requisitos de seguridad de cada puesto y, con todo ello, han establecido los siguientes códigos:

- CCO, Códigos de Cualificación Operacional.
- CCS, Códigos de Cualificación en Seguridad.

que les permiten estandarizar la formación de toda la organización. Los contenidos de los CCO los han obtenido de los manuales. Los contenidos de los CCS los han establecido adaptándose a los perfiles ya definidos de operación, resultando 18 códigos, habiendo descendido a mayor detalle y diversificación respecto de lo que tenían según su procedimiento PSEG-002, titulado *Formación del personal de Juzbado en materia de protección radiológica, plan de emergencia, medio ambiente, seguridad nuclear y salvaguardias*.

Que siguiendo el enfoque de la IS-12, ahora la formación en seguridad está constituida de una parte general y otra específica del puesto, y ambas serán obligatorias para el personal de la organización, superando así el concepto de formación obligatoria que usaban para referirse exclusivamente a la que está prescriptivamente en la normativa.

Que esta sistematización de todos los tipos de formación mediante códigos de cualificación les facilita la gestión y, al realizarla, se han producido ajustes en la identificación de la formación. A partir de ahora, cada trabajador tendrá asignados unos códigos que definen la formación requerida para su puesto de trabajo.

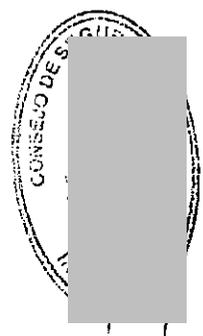
Que, según informaron, en la definición de los CCS han participado distintos jefes de unidades de segundo nivel pero no todos los de la organización.

Que se explicó a la Inspección que se estaban elaborando unas tablas de códigos en las que cada CCO tiene asignado su correspondiente CCS. Además, cada CCS tiene asociada una tabla donde están definidos los contenidos, las personas a las que va dirigido, los tiempos de formación, cómo se va a evaluar, etc. Se aportó a la Inspección una tabla donde se relacionan los CCO con los perfiles existentes.

Que se está trabajando en definir y desarrollar una aplicación informática, denominada [REDACTED] con la que se llevará a cabo el control y seguimiento de todas las actividades de formación.

Que para definir las características de dicha herramienta informática, se ha contado con la participación de todos los jefes de las distintas organizaciones implicadas, incluidas las operativas, debido a que una de las tareas a cumplimentar consiste en estandarizar toda la información de los manuales. Los resultados fueron validados por los miembros del grupo de trabajo. Esta herramienta estará totalmente operativa a finales de enero de 2014, pudiendo añadirle más características según se amplíe su alcance. Se aportó a la Inspección un esquema de funcionamiento de esta aplicación.

Que, en principio, la herramienta distinguirá tres tipos de trabajadores: (1) trabajadores de ENUSA pertenecientes a Juzbado; (2) trabajadores de ENUSA pertenecientes a otros



centros; (3) Personal externo.

Que el proceso establecido por el Titular comienza cuando una persona entra en la Fábrica y se le asignan los códigos correspondientes a las actividades en las que va a participar. La fecha de cualificación siempre es posterior a la fecha de alta. El primer paso a seguir tras haber sido dado de alta en recibir y poder acreditar la Formación Básica. En este momento el trabajador ya tiene acceso a la Fábrica y se le asignan los códigos CCO y CCS previstos. Cuando el trabajador ha finalizado su formación en los códigos que constituyen su formación inicial específica ya está en condiciones de poder trabajar y el Responsable del Grupo Corporativo (RGC) que le corresponda le dará de alta como personal cualificado y le asignará funciones de entre las que está cualificado. La acreditación sobre la cualificación en los códigos CCS (formación recibida y asimilada) es una barrera ineludible para empezar a trabajar. A partir de este momento el trabajador se encuentra sujeto a recibir anualmente la FC que se haya establecido para su caso concreto.

Que de momento disponen de barreras generadas por seguridad física para acceder a las áreas mecánica o cerámica. Cuando un trabajador nuevo debe realizar en esas zonas su aprendizaje o entrenamiento (CCO), se emite un documento firmado por el jefe y el operario en el que se establece lo que esa persona tiene que hacer. Este proceso termina cuando se ha cumplido con lo estipulado y se materializa mediante la forma de los dos.

Que cuando se trata de formación en los CCS, existe un registro que lleva el instructor experto, el cual también dispone de un formato que al finalizar la formación es firmado por el instructor y el alumno.

Que según informaron los expertos en formación, la herramienta informática recogerá las fechas de haber recibido la formación en los códigos asignados. Desde seguridad física, para otorgar una nueva tarjeta de acceso a determinadas áreas se exigirá como uno de los requisitos que se haya completado la formación correspondiente y se haya trasladado la información al [REDACTED]

Que según informaron los representantes del Titular, el personal perteneciente a la organización de primer nivel Operaciones, dedicados a la producción cerámica, producción mecánica y mantenimiento e ingeniería de equipos, tiene definidos los periodos de actividad/inactividad respecto de las múltiples tareas que cada trabajador puede realizar. Si un trabajador está continuamente realizando una tarea se considera que está siempre cualificado. Pero, cuando se supera el periodo de inactividad previsto para una tarea, de acuerdo a lo establecido en el manual correspondiente, se considera que el trabajador ha perdido la cualificación para realizar esa tarea y debe ser recalificado. El sistema informático se está diseñando de forma que proporcione un aviso de este extremo al jefe de su organización.

Que un trabajador de la citada Organización que no haya tenido ningún periodo de inactividad por encima de los límites fijados se somete a un segundo control, basado en observar durante periodos superiores a los establecidos para la inactividad, la frecuencia de

pequeñas inactividades o la escasez de actividad que pueden identificar a trabajadores menos recomendados para alguna tarea, aun cuando no hayan llegado a perder su cualificación; por ejemplo si un trabajador ha realizado una tarea 3 meses en tres años. Las condiciones de este segundo control están definidas, según informaron los representantes del Titular, y pueden ayudar, desde ese conocimiento, a gestionar tratamientos de recuperación o mejora de modo individualizado.

Que como efectos positivos de todo este proceso de cambio, los responsables del Titular han identificado varios, entre los que destacan: la integración de la formación desde el punto de vista operativo y de seguridad; identificación de un interlocutor claro en la instalación, que es el responsable de la formación de cada organización; la mejora de los contenidos al focalizar en los objetivos de la formación en función de cada grupo de interés; o la particularización de la experiencia operativa a cada organización (es decir en vez de hacer un curso para 50 personas hacer 5 cursos homogeneizando el grupo para mejorar la calidad de la impartición).

3. Presentación de los inspectores relativa a criterios y requisitos de formación del personal sin licencia

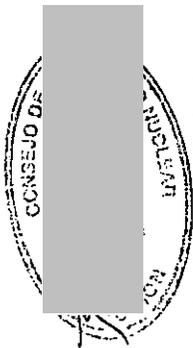
Que la Inspección hizo una presentación sobre un documento que también fue aportado a los representantes del Titular, en el que bajo la denominación de: *Análisis de aplicabilidad de la IS-12 a la Fábrica de Combustible de Juzbado realizado por OFHF. Requisitos de cualificación y formación del personal sin licencia, de plantilla y externo*, se recoge un borrador inicial conteniendo todos los aspectos de la IS-12 que, en principio, podrían aplicar a Juzbado.

Que debido al tipo de debilidades identificadas en la inspección anterior y, teniendo en cuenta, que en un próximo futuro las instalaciones nucleares distintas de las centrales nucleares dispondrán también de su propia Instrucción de Seguridad para la formación, la Inspección consideró oportuno aportar esta documentación, sobre la cual se pueden ir estableciendo los acercamientos de posturas que se estimen convenientes, pudiendo el Titular proporcionar comentarios y sugerencias para mejorar la propuesta del CSN, a la vez que el Titular puede enfocar la formación y sus procesos teniendo en cuenta aquellos criterios que le son aplicables de los que utiliza el CSN para las centrales nucleares, y que responden a estándares internacionales totalmente aceptados.

Que la Inspección expuso que los criterios de inspección que se utilicen en los próximos años estarán basados en dicho borrador, utilizando 3 fases de aplicación secuencial:

1. Aplicación al personal de plantilla y personal externo permanente.
2. Aplicación al personal externo esporádico.
3. Diseño Sistemático de la Formación.

Que en relación con el Diseño Sistemático de la Formación (DSF) de aplicación



vigente en las centrales nucleares, los inspectores informaron que actualmente es prematuro su tratamiento o aplicación en Juzbado y que esta fase debe dejarse para el futuro, cuando se hayan desarrollado y consolidado otros estándares más básicos.

4. Personal que está dentro del alcance de la Inspección

Que la Inspección expuso que el personal que debe estar dentro del ámbito de esta inspección es aquel que realiza alguna función de las recogidas en el RF, abarcando todos los niveles de dicho RF. Los representantes del Titular manifestaron estar de acuerdo con dicho criterio. Se aportó a la Inspección un organigrama de ENUSA destacando las organizaciones que desempeñan funciones contenidas en el RF e indicando los nombres del personal dependiente de cada una de ellas.

Que en aquellos casos en que las funciones de seguridad recogidas en el RF se han asignado a una Dirección u organización de primer nivel, cualquiera de sus integrantes podría llevarlas a cabo siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Acreditar que se dispone de la FI definida por Juzbado para realizar dichas funciones de seguridad antes de ejercer las mismas.
2. Recibir la FC que esté establecida a partir del momento en que se le adjudiquen funciones de seguridad.
3. Recibir la FC anterior que se considere necesaria para desempeñar las funciones de seguridad asignadas.

Que los representantes del Titular manifestaron estar de acuerdo con esta aclaración.

5. Tipos de personal según el RF y el IAE

Que la Inspección identificó diferentes tipos de agrupaciones de personal de Juzbado dependiendo del documento que se consulte e, incluso, entre distintas partes de los mismos (RF o el Informe Anual de Explotación (IAE)):

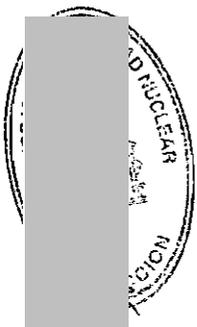
- Según RF (punto 2.6) los recursos humanos están clasificados en 4 grupos: Organización básica; Personal con licencia; Responsables y encargados de sistemas de seguridad; Consejeros de seguridad en el transporte.
- Según el IAE-2012 (apartado 4.2) los grupos son 4, pero en esta ocasión se trata de: Personal sin licencia; Personal con licencia; aspirantes a nuevas licencias; Grupos de emergencia.
- En otro punto del IAE-2012 (apartado 4.4) los grupos son 3 (Personal de Plantilla sin licencia, Personal de Plantilla con licencia; Personal Externo).
- Según se dijo en la inspección anterior, hay una organización funcional que está formada por responsables y encargados. Este personal tiene las funciones de su

propio puesto de trabajo y, además, las funciones de esa organización funcional cuando se las hayan encargado.

- Por otro lado, según el punto 2.6.2 del RF las licencias son: Licencia supervisor, Licencia Operador, Jefe servicio PR y Director de Seguridad. No obstante en el punto 6.2.3 dedicado a Funciones y responsabilidades del personal con licencia, se incluyen además las del Retén de Emergencias.

Que la Inspección preguntó por las características de los puestos de trabajo de los operadores de hornos, operarios de mantenimiento e ingeniería de sistemas e instalaciones, personal de mantenimiento e ingeniería de equipos, y responsables y encargados de sistemas, explicando los representantes del Titular lo siguiente:

- Cuando los hornos de sinterizado (hasta cuatro) y gadolinio (uno) están en funcionamiento se requiere la presencia de una licencia de Operador de Hornos con capacidad para mover combustible nuclear. En esta situación operativa, habitualmente, uno de los horneros con licencia ejerce su turno con la doble función de actuar como hornero y con responsabilidad de licencia de operador de hornos. Estos horneros están destinados en Producción Cerámica dentro de la organización de Operaciones.
- Cuando los hornos están en Parada Caliente, es decir no hay producción y el horno está parado, con atmósfera de hidrógeno y con las puertas cerradas, sin movimiento de material nuclear, se requiere como mínimo que esté de turno una licencia de Operador de Hornos sin capacidad de mover combustible nuclear. Este personal operario pertenece a Mantenimiento e ingeniería de sistemas e instalaciones, dentro de la organización de Gestión de Seguridad, y por su puesto de trabajo realizan los mantenimientos de la fábrica, siendo fundamentalmente personal eléctrico y mecánico. Generalmente, los fines de semana realizan turnos con la doble función de vigilar los hornos en parada caliente –mediante rondas–, en coordinación con el Operador de Sala de Control, y atender los mantenimientos que puedan realizar de su puesto de trabajo.
- Cuando los hornos están en Parada Fría con las puertas abiertas, por ejemplo, durante las vacaciones de verano, no se requiere que esté presente personal con licencia de hornos.
- Los Responsables y Encargados de sistemas tienen adjudicados uno o más sistemas con la función de asegurar que funcionan de acuerdo a las Especificaciones técnicas de Funcionamiento. Se trata de funciones transversales asignadas a los trabajadores por sus condiciones y capacidad para desempeñarlas, pero no se encuentran asociadas a su puesto de trabajo. Ambas figuras pueden pertenecer a cualquier organización, pero la mayoría dependen de Gestión de la Seguridad. El responsable articula la realización de los requisitos de vigilancia, por ejemplo, y es el encargado quien lo ejecuta o se responsabiliza de las pruebas. El responsable también está implicado en las modificaciones de diseño. En este caso, la modificación de diseño puede lanzarla cualquier persona de la Fábrica de acuerdo al Procedimiento POE-6.12, *Modificaciones de diseño del sistema*, y se forma un equipo con un ingeniero de



Mantenimiento e Ingeniería de equipos dentro de la organización de Operaciones, el Responsable y el Encargado de dicho sistema para desarrollar dicha modificación.

Que las personas que disponen de licencia de operador o de supervisor tienen asignado un puesto de trabajo en la organización y, además, como función transversal ostenta la licencia. Únicamente el Operador de Sala de Control está asignado a un puesto de trabajo que es de licencia.

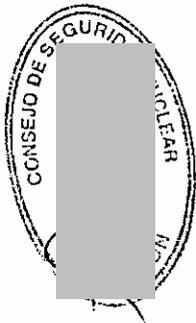
Que, según informaron, la organización de emergencias está constituida por personas dentro de la organización que tienen asignadas las funciones transversales relativas a emergencias, adicionalmente a las funciones relativas a su puesto de trabajo. Es frecuente que las personas que ejercen esta función transversal pertenezcan a organizaciones de segundo nivel y, sobre todo, a la de SNyS.

Que dentro de este proceso de clarificación sobre los tipos de puestos de trabajo, los representantes del Titular apuntaron que el director de seguridad (física) y el director de transporte tienen licencia otorgada por otros organismos y tienen que cumplir los requisitos establecidos en la normativa correspondiente. Estar habilitado significa haber superado un curso y obtenido un certificado que es de carácter personal, no transferible. De acuerdo con la organización de la Fábrica, el director de seguridad es a su vez el jefe de Operación y Supervisión, organización de 2º nivel dentro de Gestión de la Seguridad. Por otro lado, Juzbado tomó la decisión de tener otra persona con la licencia de director de seguridad, como garantía de sustitución.

Que seguidamente se plantearon distintas propuestas para unificar los tipos de personal a efectos de las inspecciones del CSN y de la información que el Titular debe aportar sistemáticamente. La cuestión principal que hace más compleja esta definición es la multifuncionalidad que aplica a bastantes personas al adjudicarles distintos tipos de funciones consideradas transversales. Según indicaron los representantes del Titular, lo que denominan “organización básica” es aquella estructura organizativa formal que está recogida en el RF y, por otro lado, la organización desarrolla “funciones transversales” que aplican a muchas personas, todas pertenecientes a la organización básica, pero independientes de la adscripción orgánica de la persona a una determinada unidad. Finalmente la propuesta de clasificación de los tipos de formación requerida por el personal que trabaja en Juzbado que se consideró más interesante durante la inspección, descrita en términos de formación o cualificación según sean las funciones, y que se espera ayude a controlar mejor todas las actividades correspondientes a la formación, es la siguiente:

1. Formación relativa al personal con licencia.
2. Formación relativa al puesto de trabajo del personal de plantilla.
3. Formación relativa a las funciones transversales del personal de plantilla.
4. Formación relativa a personal externo.

Que cada persona que pertenezca a la plantilla de Juzbado puede tener adjudicado uno



o varios de esos tipos de formación dependiendo de las funciones que tenga asignadas: funciones relativas a la licencia, funciones relativas al puesto de trabajo y funciones transversales. Dentro de estos tipos, las funciones del puesto de trabajo tendrán a su vez su propia subdivisión. El Titular, no obstante, comprobará en su aplicación si esta propuesta es la que mejor responde a las necesidades de gestión de las actividades de formación, modificándola si fuese preciso.

Que si esta es la estructura utilizada finalmente para informar al CSN de las actividades de formación, consecuentemente, sería necesario tener definidas las funciones transversales con: título identificador, detalle de las actividades o tareas que las componen, FI y FC que les aplican, y cualesquiera otras características que se consideren de interés. Esta información se recogerá en los procedimientos de la instalación.

Que se aportó a la Inspección un listado del Personal Externo de 2012.

6. Contenido del Informe Anual de Explotación (IAE) en materia de formación

Que la Inspección solicitó conocer en detalle el significado de los siguientes términos, sobre cuya interpretación se suscitaron dudas después de haber revisado el IAE-2012:

- Formación anual
- Formación básica de ingreso
- Formación específica
- Re-entrenamientos Operadores/Supervisores
- Prácticas brigada
- Capacitación Operadores/Supervisores.

Que los representantes del Titular explicaron lo siguiente sobre los contenidos del IAE:

- Formación anual: es formación continua en materia de seguridad. Se identificó en un listado del IAE-2012 esta formación.
- Formación básica de ingreso: es la que hizo el resto de personas que no la habían recibido en 2011 (según un plan de mejora de ampliación de la formación de ingreso para toda la plantilla) a la que se añadieron el nuevo personal.
- Formación específica, es formación en seguridad dada a la plantilla además de la obligatoria.
- Reentrenamiento de los operadores, es formación continua de los operadores por su licencia. Se identificó esta formación en los listados del IAE.
- Reentrenamiento supervisores es la formación continua de supervisores.
- Brigadas 1º intervención, son prácticas correspondientes a su formación continua.

- Brigadas 2º intervención, son prácticas correspondientes a su formación continua.
- Capacitación operadores, es decir preparación de nuevas licencias. Se aplica a la formación recibida por personal de plantilla que se está preparando como aspirante a licencia. En los casos en que se recibe esta formación, el Titular justifica que no es necesario recibir la formación continua obligatoria de seguridad. La Inspección solicitó que se proporcione de manera independiente del resto la formación realizada como preparación para obtener licencia, esto es, en otro apartado.
- Sobre sesiones, asistentes y horas totales, se clarificaron los conceptos con los que rellenan estas columnas en el IAE.
- En relación con el concepto “Formación operadores reentrenamiento Instalación” se explicó que hay distintos contenidos de formación para ese mismo epígrafe, y la Inspección sugirió que los contenidos y sus diferencias sean expuestos en otro apartado.
- Sobre el uso de graficas logarítmicas para representar el total y los parciales del número de actividades de formación, los representantes del Titular manifestaron tener interés en mantenerlo.
- Las hojas de seguridad no se consideran formación continua porque sólo se imparten cuando hay cambios en las mismas. De acuerdo a lo explicado por el Titular, cuando se producen cambios en hojas de seguridad, se programa la formación correspondiente de manera inmediata, si esperar a la programación de la formación del año siguiente. Este criterio cumple con el concepto de FC contenido en las instrucciones de seguridad del CSN.
- Sobre la información relativa a “formación en medio ambiente” los representantes del Titular explicaron que se refiere a la formación específica del personal experto, y que se trata de una formación diferente a la formación en medio ambiente que aparece en la FC del resto del personal.

Que la Inspección indicó que en el IAE se debería proporcionar asimismo información sobre el número de horas utilizado en un curso y el número de personas lo han recibido.

Que el IAE no proporciona información que permita conocer aspectos tales como: si la planificación real se corresponde con lo previsto en la organización; la formación impartida respecto de la planificada; la justificación de la formación planificada no impartida, o las medidas previstas o realizadas a modo de compensación en el caso de formación prevista no impartida.

Que en el apartado 4.4. *Evaluación de la formación anual impartida en 2012*, del IAE-2012, no constaba ningún dato ni referencia sobre la evaluación del personal con licencia. Los representantes del Titular manifestaron que la calificación de “apto” se obtiene con la asistencia a la formación planificada, salvo en el caso de la formación de seguridad obligatoria, que lleva asociada evaluación.

Que el apartado 4.5. *Resultados*, del IAE-2012 recoge las incidencias que ya están incluidas en otro apartado y no aporta ningún comentario de valor. Lo mismo ocurre con el apartado 4.7. *Conclusiones*.

Que como criterio general, la Inspección indicó que es necesario usar los mismos términos para los mismos conceptos y recomendó utilizar los incluidos en las instrucciones de seguridad del CSN.

Que respondiendo a solicitudes previamente realizadas por los representantes del Titular, la Inspección hizo una propuesta de apartados que podría contener el IAE y la remitió al Titular en los días siguientes a la inspección. Se adjunta como Anexo 1.

7. Organización para la formación. Funciones. Gestión y recursos. Procedimientos. Instructores

Que la revisión 21 del RF de Juzbado, que recoge los cambios organizativos propuestos tras la inspección a la formación realizada por el CSN en 2011, asigna a la organización de segundo nivel Seguridad Nuclear y Salvaguardias dentro de Gestión de la Seguridad nuevas funciones en materia de formación. Además de las funciones relativas a la formación de todo el personal de su propia organización y de las correspondientes a formación en seguridad obligatoria de toda la plantilla, la revisión vigente del RF incluye las nuevas funciones: (1) planificar y coordinar la definición e impartición de los programas de FI y FC de todo el personal y (2) hacer el seguimiento y control del cumplimiento de los programas de todo el personal.

Que para acometer estas nuevas funciones se ha desarrollado un nuevo proceso para garantizar que todo el personal esté debidamente cualificado antes de realizar su trabajo, y que se resume en el diagrama de flujo que fue aportado a la Inspección al tratar sobre el proceso de cualificación. Este proceso incluye tanto la formación inicial como la continua. Se ha identificado la formación correspondiente a cada trabajador, distinguiendo los códigos CCO y CCS, descritos previamente en este Acta, y siendo la suma de los dos lo que aplica a cada persona.

Que la impartición de la formación operativa representada por los CCO sigue siendo responsabilidad de los jefes de las distintas organizaciones.

Que la organización de SNyS es responsable de preparar anualmente un programa para la formación continua de todo el personal y de comprobar que dicha programación se lleva a cabo. Las principales tareas para desarrollar este trabajo son las siguientes:

- Determina los contenidos de cada acción formativa.
- Organiza los grupos y las fechas teniendo en cuenta los procesos de producción.
- Gestiona y planifica la adjudicación de formadores.

- Gestiona la parte material: salas, material didáctico, etc.
- Controla las asistencias y las recuperaciones.

Que SNyS reporta al CSF a través de las reuniones mensuales a las que asiste el Jefe de Gestión de la Seguridad, mediante un informe sobre cumplimiento del programa.

Que a preguntas de la Inspección, los representantes del Titular indicaron que no han aumentado los recursos humanos asignados a la organización de SNyS para llevar a cabo sus nuevas funciones, aunque sí ha aumentado el número de instructores y se está mejorando su preparación, con su asistencia a un curso especializado de formación para formadores.

Que los representantes del Titular expusieron un ejemplo del cambio mostrando la programación en 2012 y 2013 para Producción Cerámica, la cual fue ampliada en 1 hora en 2013 respecto de lo previsto para incluir dos temas específicos: “Nuevo sistema de localizaciones-cerámica” y “Refuerzo sobre pastillas desviadas”. Se aportaron a la Inspección los programas de 2012 y de 2013 donde se identifica el cambio. También informaron que la FC de Producción Mecánica se ha desdoblado en tres grupos, con el objetivo de incorporar aspectos más específicos en cada uno, que ha llevado a invertir más tiempo a los instructores.

Que habitualmente las hojas de seguridad las hace SNyS, y que por tanto se dispone de primera mano de la información sobre su modificación, que puede incluirse en la formación. Que en el momento que tuvo lugar la inspección aún no se disponía de un proceso mediante el cual los responsables de las unidades operativas transmitan a SNyS información de las acciones formativas que acometan, y que se espera que esta información sea introducida en la nueva herramienta [REDACTED] cuando esté operativa, de modo que los responsables de formación de SNyS puedan llevar su control.

Que, por tanto, los jefes de las unidades operativas serán responsables de introducir en [REDACTED] la información relativa a las necesidades y acciones formativas relativas a la parte operativa, y SNyS serán responsables de introducir la información relativa a la formación en seguridad, y de gestionar el conjunto.

Que una de las acciones que deberá llevarse a cabo consiste en informar a la organización de la nueva estrategia establecida para la formación y de sus avances.

Que respecto de otras funciones propias de una organización dedicada a la formación, la Inspección preguntó por distintos aspectos para conocer con más detalle sus actividades, manifestando los representantes del Titular lo siguiente:

- Intervienen parcialmente dando criterios y recomendaciones.
- Intervienen aportando normas para unificar el funcionamiento.
- No hacen valoraciones sobre los instructores.

- Intervienen parcialmente para proponer correcciones a los programas.
- Proponen parcialmente medidas para equilibrar los resultados de las distintas organizaciones.
- Intervienen dando soporte a los instructores para mejorar la calidad y adecuación de su impartición.
- Participan en definir las cualificaciones de los puestos de trabajo.
- Participan en diseñar la formación inicial y continua.
- No han intervenido en dar criterios sobre la evaluación de los alumnos.
- Participan en planificar la formación anual.
- Participan en la determinación de los cursos y de sus características.
- Gestionan la aplicación del programa, es decir la impartición.
- Controlan las asistencias de los alumnos.
- Verifican parcialmente el aprovechamiento de los alumnos.
- Documentan los datos del proceso de formación.

Que en relación a la aprobación de los planes de formación, los representantes del Titular expusieron que cada jefe de organización aprueba el plan correspondiente a su personal. Si el plan de formación abarca a dos organizaciones de 2º nivel, el jefe firmante será la organización de 1º nivel de la que dependen.

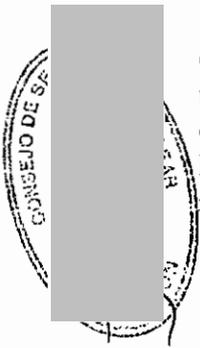
Que en el caso de la formación de puestos de trabajo operativos, la FI ya está definida en los manuales y procedimientos, y cuando hay personal nuevo o cambios de puestos de trabajo o modificaciones o, bien, otros temas, las necesidades se identifican a demanda. No obstante todo lo que se materialice en una acción formativa debe ser comunicado a SNyS. En los manuales están incluidos los contenidos, la frecuencia de impartición, y otros datos referidos a la FI.

Que los planes de formación en seguridad son aprobados por el jefe de SNyS.

Que la aplicación [REDACTED] a facilitar la trasmisión de información, ya que los jefes de las organizaciones tendrán que introducir la información relativa a sus necesidades y acciones formativas relativas a la parte operativa, y SNyS serán los responsables de introducir la información relativa a seguridad y de gestionar todo el conjunto.

Que, asimismo, informaron que la nueva exigencia de que una persona no puede ejercer su puesto de trabajo hasta que no tenga cumplimentada toda la formación prevista para el mismo, supone un cambio de mentalidad y funcionamiento para los jefes de organización.

Que los representantes del Titular manifestaron que la estandarización de los manuales y procedimientos se abordará más adelante, según se vayan consolidando etapas del proceso de cambio.



Que la Inspección preguntó por el Registro de Formación Experiencia (RFE), informando los representantes del Titular que no había sufrido cambios hasta la fecha, y que se está priorizando llevar a cabo la definición y uso de la herramienta informativa, que se considera proporcionará la solución para integrar todos los procesos de formación y su gestión, a la vez que para obtener automatizada la información. El objetivo es que en el futuro las cualificaciones del personal sean traceables. Actualmente el RFE es una base de datos de los jefes sobre su personal y SNyS dispone de listados de personal con sus cualificaciones, pero si quiere conocer cómo se ha cualificado una persona tienen que ponerse en contacto con su jefe.

Que la Inspección preguntó por los requisitos de cualificación de los instructores, especificando los técnicos de formación que se encuentran recogidos en los procedimientos dedicados a la impartición de alguna materia. La Inspección preguntó por las cualificaciones de los instructores para impartir materia sobre medio ambiente y se aportó el procedimiento P-SEG-002, que dice: *La formación en materia de Medio Ambiente será impartida por Técnicos en Gestión Ambiental con la cualificación requerida en el procedimiento P-MA-0319 o personal que esté en posesión de titulación universitaria y que acredite los conocimientos en materia de Medio Ambiente que cubren los aspectos técnicos y prácticos del temario del curso a impartir.* En el procedimiento citado en este párrafo se indica además que puede ser titulado o no.

Que la Inspección comprobó que no están definidos requisitos sobre aspectos pedagógicos, de didáctica, o de formación para formadores, para ser instructor.

Que los representantes del Titular indicaron que aún no se había llevado a cabo la homogeneización de los requisitos aplicables a los formadores.

Que se aportó a la Inspección un listado de instructores de plantilla en 2012, identificando mediante una tabla las imparticiones de formación asignadas nominalmente. Los instructores eran 19 y la formación a impartir era la siguiente: Formación Inicial Básica, Formación Inicial Específica, y Formación Continua Obligatoria.

Que asimismo se aportó a la Inspección un listado de instructores plantilla en 2013 con la misma información para 20 instructores. En este listado se identifican a los instructores que recibieron en dicho año un curso de Formación para Formadores. Se aportó el índice del contenido del curso, de 16 horas presenciales, al que asistieron 18 de ellos. Aún no se ha definido la FC de los instructores o su evaluación desde el punto de vista didáctico durante la impartición.

8. Tipos de puestos de trabajo/perfiles.

Tiempos de formación inicial y continua para los distintos puestos

Que el término perfil utilizado en los manuales de la actividad operativa se refiere a agrupaciones de varios puestos de trabajo o varias funciones. Cada perfil se ha convertido en un código operativo (CCO) de los descritos en párrafos anteriores del Acta. Una de las

tareas pendientes, según informaron, consiste en unificar la nomenclatura en todos los procedimientos.

Que todavía no han definido con precisión lo que es formación inicial y formación continua ni modificado en tal sentido los procedimientos.

9. Evaluación de los alumnos

Que el procedimiento P-OE-04.003, R5, de 30/03/2013, contiene los siguientes aspectos relativos a la evaluación de los alumnos:

- Para evaluar la eficacia de la formación técnica, de gestión y multidisciplinar, se enfoca en la duración del curso: en cursos de más de 16 horas, el jefe de la organización realiza la evaluación mediante informe individual por persona y curso; si el número de asistentes es superior a 5 se hace sobre una muestra aleatoria. No se incluye ninguna frase relacionada con el grado de asimilación de los alumnos y su evaluación mediante pruebas objetivas. Tampoco se considera la evaluación para los cursos con una duración inferior a 16 horas.
- Dentro de los cursos externos los que tengan una duración superior a las 16 horas, se controlarán de asistencias y se documentarán.
- El personal dedicado a procesos especiales, inspección y ensayo, ensayos no destructivos, y auditorías, deberán demostrar su cualificación mediante pruebas escritas o prácticas para la demostración de las habilidades, quedando documentado y certificado.

Que en el procedimiento P-SEG-002, R8 de febrero de 2013, apartado 10, referido a la evaluación de los alumnos, no se había producido ningún cambio desde 2011, manteniéndose en el tiempo la evaluación de la materia en seguridad, a requerimiento de la normativa, a personal profesionalmente expuesto y a personal con licencia.

Que los representantes del Titular indicaron que los procesos de evaluación de los alumnos se abordarán con posterioridad.

Que la Inspección solicitó ver los exámenes de formación anual obligatoria de 2011 y 2012 y les fueron entregados los de 2011, 2012 y 2013. El número de preguntas es de 55, todas de tipo test con 4 opciones para elegir la respuesta. Su contenido se refiere a la formación específica de la protección radiológica.

Que los representantes del Titular informaron que disponen de una base de datos con unas 1900 preguntas, que permiten variar cada año el examen. No obstante antes de seleccionar las preguntas se comprueba si hay peticiones sobre algún tema para incluirlo. Los expertos revisan las propuestas de nuevas preguntas o las realizan ellos mismos. Con todas las nuevas aportaciones se actualiza la base. No tienen histórico del número de veces que cada pregunta ha sido incluida en un examen.

10. Evaluación y revisión del programa

Que, de acuerdo con la información aportada por el Titular y la revisión de los procedimientos, Juzbado realiza una evaluación del programa basada exclusivamente en la estadística de actividades realizadas o sobre las asistencias del personal.

Que la Inspección identificó en el procedimiento P-OE-04.003, R5, de 30/03/2013, los siguientes aspectos relativos a la evaluación y revisión del programa:

- No se aporta ningún criterio para realizar la evaluación global del grado de cumplimiento anual de la formación planificada.
- No se incluye ninguna frase relacionada con la evaluación y revisión de los programas de formación.

Que los aspectos de la evaluación y revisión del programa de formación de la Fábrica de Juzbado no están desarrollados ni establecidos criterios para su seguimiento sistemático. La Inspección informó sobre el significado del Diseño Sistemático de la Formación, que actualmente está en proceso de adaptación en las centrales nucleares al ser requerido para todo el personal en la IS-12, si bien aún no es de aplicación directa a Juzbado.

Que los representantes del Titular indicaron que actualmente están dedicados a poner los cimientos de la formación y comprobar que el nuevo proceso puede funcionar adecuadamente. Consideran que este tipo de evaluación va más allá de sus capacidades en este momento.

Que la Inspección preguntó por las Auditorías de Calidad realizadas al proceso de formación para conocer la repercusión de esta actividad en la mejora de la cualificación del personal, y se informó que disponen de un programa master de auditorías definido a partir del mapa de procesos de la organización elaborado hacia el año 2000, a partir del cual lo que auditan son procesos. De acuerdo con la guía del CSN cada 3 años tienen que estar auditados todos los procesos. En el caso de formación se audita cada 2 años dentro del proceso global denominado gestión del personal que incluye organización, formación y comunicación, estando incluidos los cambios organizativos. De manera transversal pueden auditar la formación de algún grupo, como por ejemplo la del Plan de Emergencia Interior.

Que la última auditoría realizada fue en 2011 y la siguiente estaba programada para antes de terminar 2013.

Que la Inspección solicitó consultar el informe correspondiente y fue presentado el de la siguiente referencia: INF-AUD-002561 de 9/3/2012. Las conclusiones de este informe contienen 3 deficiencias, 5 acciones y 2 recomendaciones.

Que, según explicaron, los objetivos de la auditoría dentro del sistema de gestión de calidad definido por ENUSA, se refieren al cumplimiento con la normativa y los

procedimientos y a la coherencia de la documentación, pero no se cuestiona si el proceso está o no bien definido. La Inspección revisó el citado informe y verificó que ninguna de las deficiencias identificadas durante las inspecciones del CSN había sido previamente identificada por la auditoría del Titular.

Que los representantes del Titular expusieron que no existe una auditoría específica al personal con licencia, aunque dentro del marco de la auditoría al Plan de Emergencia en la que valoran el proceso de formación y cualificación a supervisores y operadores de sala de control para las funciones descritas en el PEI, se audita también de manera genérica la formación del resto de operadores (de área y de hornos). La última auditoría realizada al PEI fue documentada mediante INF-AUD-02837 de 5/7/2013, según la cual se habían identificado: 1 deficiencia, 5 acciones y 1 recomendación, ninguna de las cuales estaba relacionada con la formación del personal con licencia.

11. Personal con Licencia

Que a solicitud de la Inspección, se entregaron los programas de formación continua del personal con licencia impartidos en 2011 y 2012. En dichos informes se indica que se cumple con los requisitos establecidos en el procedimiento P-SEG-002 y se listan unas materias sin especificar los contenidos de las mismas. De acuerdo a las fechas de edición, los informes facilitados corresponden a la planificación, si bien no incluyen el calendario o fechas previstas para la impartición, aunque en algunos casos sí incluyen el número total de horas/año. Los criterios de evaluación utilizados son los que se describen en el procedimiento P-SEG-002.

Que la misma FC planificada para las licencias de supervisor, también estaba planificada total o parcialmente para el Director de la fábrica; Jefes de Protección Radiológica; Asesores Técnicos del PEI; y futuras licencias de PR y de supervisor. El programa de FC tenía una duración aproximada de 24 horas para el año 2012 y no figuraban las horas totales para 2011.

Que en cuanto a los programas de FC de las licencias de operador de sala de control y de las licencias de operador de áreas, en los informes aportados figuran las materias previstas para ser impartidas, sin constar el número de horas totales para 2011 y especificando que para 2012 serían 22. En el caso del programa de FC de las licencias de operador de hornos, en los informes aportados figuran las materias a impartir y se especifican que la duración para 2011 será de 25 horas y la de 2012 será de 22 horas.

Que los representantes del Titular expusieron que para ser considerado apto tienen el criterio de que el grado de asistencia individual del personal con licencia tiene que ser del 70%. No se utilizan los criterios de asistencia a la totalidad de la formación programada, ni se realizan pruebas objetivas para conocer el grado de asimilación del alumno para asegurar el mantenimiento de las condiciones de licencia.

Que, de acuerdo a lo manifestado por los representantes del Titular, en la programación de las acciones formativas se tienen en cuenta las agendas más limitantes (por ejemplo la del Director de Fábrica) y como regla general se trata de comunicar las fechas con suficiente tiempo para que el personal pueda adecuar su propia planificación y favorecer la asistencia, si bien esta no se consigue en todos los casos.

Que se mostró a la Inspección el informe INF-EX011046 de 14/10/2013, titulado: *Previsión de formación obligatoria del personal de plantilla de Juzbado-2013.*

Que en los casos en que se registra asistencia menor del 70%, se planifican sesiones adicionales de formación y que, de acuerdo a los procedimientos, si estas personas tampoco de este modo alcanzaran el 70% de asistencia, el año siguiente deberán cumplir obligatoriamente con el 100% de asistencia a la formación.

Que adicionalmente ciertas materias son de obligada asistencia: experiencia operativa, gestión ambiental, cambios en el PEI, ejercicios de emergencia y cambios en la normativa.

Que en el IAE-2012, en la parte dedicada a exponer el grado de cumplimiento del programa, figuraban 11 supervisores y cada uno de ellos había realizado diferentes horas de formación, oscilando entre 15,5 y 46,5. Asimismo en el caso de operadores de sala de control, operadores de área y operadores de hornos se identificó dispersión en el número de horas de formación recibidas por cada alumno.

Que a petición de la Inspección fueron aportados los siguientes informes:

- INF-EX009932 R0, de marzo-2012, *Programa del curso de capacitación de supervisores de la Fábrica de Combustibles de óxido de uranio de Juzbado.*
- INF-EX009930 R0, de marzo-2012, *Programa del curso de capacitación de operadores de área de la fábrica de Juzbado.*
- INF-EX009931 R0, de marzo-2012, *Programa del curso de capacitación de operadores de hornos de la fábrica de Juzbado.*

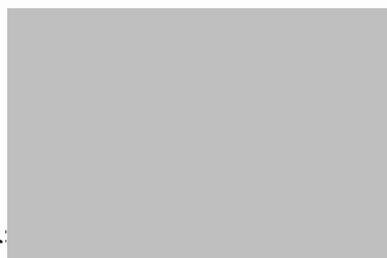
Que en este punto se dio por finalizada la Inspección.

Que por parte de los representantes del Titular se dieron las facilidades necesarias para la actuación de la Inspección.

Que, con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y, a los efectos que señalan las Leyes 15/1980 de 22 de abril de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear y 33/2007 de 7 de noviembre de Reforma de la Ley 15/1980 Creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento de Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes y la Autorización referida, se levanta y suscribe la presente Acta por triplicado, en Madrid, en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear, a 27 de Febrero de 2014.



Inspectora del CSN



Fdo.

Inspectora del CSN



TRAMITE: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas, se invita a un representante autorizado de la Fábrica de Combustibles de Juzbado para que, con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido de la presente Acta.

En Juzbado a 13 de marzo de 2014

PO

Fco

Director de Fabricación de Combustible
Director de la Instalación

NOTA: Se adjuntan los comentarios al acta CSN/AIN/JUZ/14/185 en documento anexo (INF-AUD-002965 Rev. 0).

ANEXO 1

PROPUESTA DE INDICE Y DE CONTENIDOS DEL INFORME ANUAL DE EXPLOTACION SOBRE FORMACIÓN DEL PERSONAL DE JUZBADO

Los tipos de formación respecto del personal de Juzbado pueden ser los siguientes:

1. Formación relativa al personal con licencia
2. Formación relativa al puesto de trabajo del personal de plantilla
3. Formación relativa a las funciones transversales del personal de plantilla
4. Formación relativa al personal externo.

Cada tipo de formación es independiente de los otros y una persona puede tener formación en uno, dos y hasta en tres de estos tipos.

Los contenidos informativos considerando estos tipos de formación pueden ser los siguientes:

1. Formación relativa al personal con licencia

- 1.1 Programa de Formación previsto para impartir el año en curso
 1. Objetivos
 2. Criterios de selección del programa
 3. Cronograma de cursos a impartir
 4. Programa de los cursos a impartir / breve resumen de contenidos / fechas, horas y entornos / empresa que lo va a impartir.
- 1.2 Formación efectiva seguida durante el año anterior
 1. Resumen general. Desarrollo del programa. Incidencias y desviaciones.
 2. Programa impartido / cursos / fechas, horas y entornos.
 3. Evaluación sistemática del programa.
 4. Relación nominal del personal con licencia
 5. Movimientos del personal con licencia (ausencias e incorporaciones y sus justificaciones).
 6. Listados individuales de cumplimiento del programa, especificando cursos, fecha de inicio, fecha de finalización, entorno formativo (lectivo, práctico, práctico con instructor, estudio tutelado, etc.), horas totales anuales en cada entorno. Asimismo se incluirán las recuperaciones formativas debidas a la falta de asistencia o a la no superación del apto, y los resultados de la evaluación realizada a los alumnos.

2. Formación relativa al puesto de trabajo del personal de plantilla.

- 2.1 Formación impartida durante el año anterior
 1. Resumen general. Desarrollo de los programas. Incidencias y desviaciones.



2. Evaluación sistemática de los programas
3. Relación de los cursos impartidos por unidades organizativas, diferenciando Formación inicial y Formación continua e indicando nombre del curso / fechas / horas y entorno / empresa impartidora/ n° asistentes.

3. Formación relativa a las funciones transversales del personal de plantilla

- 3.1 Programa de Formación previsto para impartir el año en curso
 1. Objetivos
 2. Criterios de selección del programa
 3. Cronograma de cursos a impartir
 4. Programa de los cursos a impartir / breve resumen de contenidos / fechas, horas y entornos / empresa que lo va a impartir.
- 3.2 Formación efectiva seguida durante el año anterior
 1. Resumen general. Desarrollo de los programas. Incidencias y desviaciones.
 2. Evaluación sistemática de los programas
 3. Relación de los cursos impartidos por funciones transversales, diferenciando Formación inicial y Formación continua e indicando nombre del curso / fechas / horas y entorno / empresa impartidora/ n° asistentes.

4. Formación relativa al personal externo.

- 4.1 Formación impartida durante el año anterior al Personal Externo
 1. Resumen general. Desarrollo de los programas. Incidencias y desviaciones.
 2. Evaluación sistemática de los programas
 3. Relación de los cursos impartidos por unidades organizativas, diferenciando Formación inicial y Formación continua e indicando nombre del curso / fechas / horas y entorno / tipo de personal (personal externo permanente, personal externo esporádico) / empresa impartidora/ n° asistentes de cada tipo.



CONTESTACIÓN AL ACTA DE INSPECCIÓN REF: CSN/AIN/JUZ/14/185

✓ **Página 3 de 22, párrafo 3**

Donde dice:

“Que el GOC de formación ha mantenido 3 reuniones, documentadas en los siguientes informes: AR-002543.....”

ENUSA expone:

Debe decir:

“Que el GOC de formación ha mantenido 3 reuniones, documentadas en los siguientes informes: AR-002463.....”

✓ **Página 4 de 22, párrafo 4**

Donde dice:

“Que, según informaron, en la definición de los CCS han participado distintos jefes de unidades de segundo nivel pero no todos los de la organización”.

ENUSA expone:

Debe decir:

“Que, según informaron, en la definición de los CCS han participado todos los responsables que están involucrados en este proceso”.

✓ **Página 8 de 22, último párrafo****Donde dice:**

“Los responsables y Encargado de sistemas tienen adjudicados uno o más sistemas con la función de asegurar....., y se forma un equipo con un ingeniero de Mantenimiento e Ingeniería de equipos dentro de la organización de Operaciones, el responsable y el Encargado de dicho sistema para desarrollar dicha modificación”.

ENUSA expone:**Debe decir:**

“Los responsables y Encargado de sistemas tienen adjudicados uno o más sistemas con la función de asegurar....., y se forma un equipo con un ingeniero de Mantenimiento e Ingeniería de sistemas dentro de la organización de Gestión de la Seguridad, que siempre que sea posible será el Ingeniero responsable del sistema quien ejercerá de Jefe de Equipo de Diseño, y como Jefe de Equipo Revisor se asignará al responsable de dicho sistema para desarrollar dicha modificación”.

✓ Página 9 de 22, párrafo 2

Donde dice:

“Que, según informaron, la organización de emergencias está constituida por personas.....pertenezcan a organizaciones de segundo nivel y, sobre todo, a la de SNyS”.

ENUSA expone:

Debe decir:

“Que, según informaron, la organización de emergencias está constituida por personas.....pertenezcan a organizaciones de segundo nivel y, sobre todo, a las dependientes de Gestión de la Seguridad”.

✓ Página 9 de 22, párrafo 3

Donde dice:

“Que dentro de este proceso de clarificación sobre los tipos de puestos de trabajo, los representantes del Titular apuntaron que el director de seguridad (física) y el director de transporte tienen.....”.

ENUSA expone:

Debe decir:

“Que dentro de este proceso de clarificación sobre los tipos de puestos de trabajo, los representantes del Titular apuntaron que el director de seguridad (física) y el consejero de transporte tienen.....”.



✓ **Página 16 de 22, párrafo 3**

Donde dice:

“Que el procedimiento P-OE-04.003, R5, de 30/03/2013, contiene.....”

ENUSA expone:

Debe decir:

“Que el procedimiento P-OE-04.003, R5, de 20/03/2013, contiene.....”

✓ **Página 17 de 22, párrafo 3**

Donde dice:

“Que el procedimiento P-OE-04.003, R5, de 30/03/2013, contiene.....”

ENUSA expone:

Debe decir:

“Que el procedimiento P-OE-04.003, R5, de 20/03/2013, contiene.....”

✓ **Página 17 de 22, párrafo 10****Donde dice:**

“Que la Inspección solicitó consultar el informe correspondiente y fue presentado el de la siguiente referencia: INF-AUD-002561 de 9/03/2012.....”

ENUSA expone:**Debe decir:**

“Que la Inspección solicitó consultar el informe correspondiente y fue presentado el de la siguiente referencia: INF-AUD-002561 de 8/03/2012.....”

✓ **Página 17 de 22, último párrafo****Donde dice:**

“Que, según explicaron, los objetivos de la auditoría dentro del sistema de gestión de calidad definido por ENUSA, se refieren al cumplimiento con la normativa y los procedimientos y a la coherencia de la documentación, pero no se cuestiona si el proceso está o no bien definido.....del CSN había sido previamente identificada por la auditoría del Titular.

ENUSA expone:**Debe decir:**

“Que, según explicaron, los objetivos de la auditoría dentro del sistema de gestión de calidad definido por ENUSA, se refieren al cumplimiento con la normativa y los procedimientos y a la coherencia de la documentación con el sistema de calidad establecido de acuerdo a los requisitos aplicables, aportando las oportunidades de mejora que se detecten al proceso.....del CSN había sido previamente identificada por la auditoría del Titular.

✓ **Página 18 de 22, párrafo 1**

Donde dice:

"Que los representantes del Titular expusieron.....mediante INF-AUD-002837 de 5/07/2013, según la cual se habían identificado....."

ENUSA expone:

Debe decir:

"Que los representantes del Titular expusieron.....mediante INF-AUD-002837 de 26/07/2013, según la cual se habían identificado....."

SN

CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

DILIGENCIA

En relación con los comentarios formulados en el TRÁMITE del Acta de Inspección de referencia CSN/AIN/JUZ/14/185, correspondiente a la Inspección realizada en la Fábrica de Combustibles de Juzbado los días 4 a 8 de noviembre de 2014, los Inspectores que la suscriben declaran:

Página 3, párrafo 3: Se acepta el comentario que modifica el siguiente texto del Acta: "...AR-002543", por este otro: "...AR-002463".

Página 4, párrafo 4: Se acepta el comentario que modifica el siguiente texto del Acta: "Que, según informaron, en la definición de los CCS han participado distintos jefes de unidades de segundo nivel pero no todos los de la organización.", por este otro: "Que, según informaron, en la definición de los CCS han participado distintos jefes de unidades de segundo nivel como responsables involucrados en este proceso, pero no todos los de la organización."

Página 8, párrafo 7: Se acepta el comentario que modifica el siguiente texto del Acta: "...y se forma un equipo con un ingeniero de Mantenimiento e Ingeniería de equipos dentro de la Organización de Operaciones, el Responsable y el Encargado de dicho sistema para desarrollar dicha modificación.", por este otro: "...y se forma un equipo con un ingeniero de Mantenimiento e Ingeniería de sistemas dentro de la organización de Gestión de la Seguridad y con el Responsable de dicho sistema para desarrollar la citada modificación."

Página 9, párrafo 2: Se acepta el comentario que modifica el siguiente texto del Acta: "... pertenezcan a organizaciones de segundo nivel y, sobre todo, a la de SNyS", por este otro: "... pertenezcan a organizaciones de segundo nivel y, sobre todo, a las dependientes de Gestión de Seguridad."

Página 9, párrafo 3 Se acepta el comentario que modifica el siguiente texto del Acta: "... y el director de transporte tienen...", por este otro: "... y el consejero de transporte tienen..."

Página 16, párrafo 3: Se acepta el comentario que modifica el siguiente texto del Acta: "Que el procedimiento P-OE-04.003, R5, de 30/03/2013, contiene...", por este otro: Que el procedimiento P-OE-04.003, R5, de 20/03/2013, contiene..."

Página 17, párrafo 3: Se acepta el comentario que modifica el siguiente texto del Acta: "Que el procedimiento P-OE-04.003, R5, de 30/03/2013, contiene..."

SN

Página 17, párrafo 3: Se acepta el comentario que modifica el siguiente texto del Acta: “Que el procedimiento P-OE-04.003, R5, de 30/03/2013, contiene...”, por este otro: Que el procedimiento P-OE-04.003, R5, de 20/03/2013, contiene...”.

Madrid, 19 de Marzo de 2014



Fdo: [Redacted]
INSPECTORA



Fdo: [Redacted]
INSPECTORA